

EL IRIS

Año IV.

DIARIO CATOLICO

Núm. 848.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

40, José M.º Cuadrado, 40.—Imprenta.
Teléfono n.º 144.

Ciudadela (Menorca) viernes 28 de Enero de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al mes 0'75 Ptas.
Pago adelantado

(DE COLABORACIÓN)

De la guerra

Hora suprema, para los críticos, de desilusiones y esperanzas. Surgió la guerra por rivalidades; seguirán después enemistades. Se lee todavía con la variedad de los trazos. La disposición bella es aún exótica. Es su síntoma el dislocar Europeo, rebombe potente como su causa. No sale el hilo del ovillo, la idea que subyuga y avasalla.

Mucho ha subido la idea cristiana con las teorías modernas utilitarias. La Iglesia se ha visto, como nunca, en alto honor. Estos resplandores, empero, no han logrado atterrar la psíquica humana, que bien podrían cambiar los utilitarios después de tanto año pasado en inútiles tentativas. Se han confundido las especies de bien con el género, no se han seguido, de la luz inmutable, los luminosos destellos. No acaban las ilusiones con las desilusiones. Lo de siempre. En último recurso se acude al único factor que tiene valores autorizados, el de la fuerza. Este es el que dirige y falla. Se ha sancionado, otra vez, el trapillo. Se dan palmas a los Césares y Escipiones. La humanidad no ha cambiado. Era otro momento de demostrarlo.

Seguirá, no obstante, persiguiéndose el ideal colectivo para franquear la incógnita frontera que la historia cierra, cada día, con nueva argamasa y flamantes paletas. Pasarán los entusiasmos bélicos; en un momento bien aprovechado cederá la natural agitación; se aprobarán y gozarán bienandanzas. Vigorizados los ejes sociales con el acicate de la opresión sufrida y los entusiasmos y alegrías perspectivas de los vencedores, la mutua repulsa habrá fluído y comenzarán otras y otras ideas que consolidaran los caprichos de la oscilante victoria y exagerará la veleidad humana. Lo que se crea útil saldrá del brazo de la civilización moderna dejara en su

trono añejo y seguirán las ideas andando su peculiar recorrido.

M. BENEJAM.

De interés

Copiamos de «La Semana Católica» el siguiente Calendario de ayunos y abstinencias para los que tengan la nueva Bula de S. S. Benedicto XV.

En los meses de Enero, Febrero, Mayo, Julio, Octubre y Noviembre no hay ningún día de ayuno ni de abstinencia de carne.

Marzo.—(El día 8 empieza la Cuaresma.) Días 8. Miércoles de Ceniza, ayuno; 10, viernes, ayuno y abstinencia de carne; 11, sábado, ayuno; 15, miércoles, ayuno; 17, viernes, ayuno y abstinencia de carne; 18, sábado, ayuno; 22, miércoles, ayuno; 24, viernes, ayuno y abstinencia de carne; 25, sábado, ayuno; 29, miércoles, ayuno; 31, viernes, ayuno y abstinencia de carne.

Abril.—Días 1, sábado, ayuno; 5, miércoles, ayuno; 7, viernes, ayuno y abstinencia de carne; el sábado, ayuno; 12, miércoles, ayuno; 14, viernes, ayuno y abstinencia de carne; 15, sábado, ayuno; 19, miércoles Santo, ayuno; 21, viernes Santo, ayuno; y abstinencia de carne; 22, sábado Santo, ayuno.

Junio.—Días 10, sábado (vispera de Pentecostés), ayuno y abstinencia de carne; 16, viernes (de Témpera), abstinencia de carne. (No es día de ayuno.)

Agosto.—Día 14, lunes (vispera de la Asunción), ayuno y abstinencia de carne.

Septiembre.—Día 23, viernes (de Témpera), abstinencia de carne. (No es día de ayuno.)

Diciembre.—Día 22, viernes (Témpera de Adviento.) abstinencia de carne. (No es día de ayuno); 23, sábado (Témpera de Adviento), ayuno y abstinencia de carne.

A este día se anticipan la abstinencia y ayuno de la vispera de Navidad.

NOTICIAS

Traslado.

El cuartelillo de serenitas que se hallaba situado en la calle del Obispo Vila número, 2, se ha trasladado a la del Obispo n.º 3. Sirva de aviso al público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el servicio del Cuerpo de Serenitas.

Multas.

Por esta Alcaldía ha sido multado con cinco pesetas un individuo por infracción de las Ordenanzas Municipales, o sea por guiar un caretón sin farol.

También han sido multados siete muchachos por contravenir las mismas Ordenanzas; o sea por reunirse en pandillas molestando al público con gritos y juego de pelota.

Información científica.

El Dr. Valdés y Guzmán ha efectuado últimamente las siguientes intervenciones quirúrgicas en la

Sala de operaciones de este Hospital Municipal:

Operación de Pirogoff a un joven enfermo, desde hace 16 años, de tuberculosis ósea.

También operó un caso gravísimo de apendicitis, con gangrena y peritonitis. Esta delicadísima intervención duró dos horas.

Al mismo enfermo se le presentó un fleo miserere, por cuyo motivo tuvo que sufrir el día siguiente otra delicada operación, que dió un resultado excelente, salvándose el enfermo de una muerte segura.

En ambas intervenciones el Sr. Valdés fué auxiliado por el Dr. Sallord.

Colegio Salesiano.

El programa de cine para los próximos sábado y domingo, es el siguiente: «Pesca en los lagos de Nau Fon».—«Pathé periódico».—Pígueros y gigantes.—«Guerra 1914, Entrevista de Joffre y French.—«La pipa del abuelito.—«Por teléfono».

El invento de un español.

El ministro de Fomento ha dirigido una real orden al de Estado para que gestione el Gobierno de los Estados Unidos que alguna estación radiotelegráfica yanqui trasmita periódicamente despachos a la estación radiotelegráfica de Coruña, con el fin de proceder a las pruebas del receptor denominado Cimaciógrafo, inventado por el profesor del Instituto de Oviedo D. Gonzalo Brannas.

El referido aparato amplifica extraordinariamente las señales débiles, pudiendo hacer servio sin auriculares, siendo sus resultados superiores a los obtenidos con los demás sistemas de recepción, confiando amplificar y registrar radiotelegramas, a distancia superior a 5.000 kilómetros.

De «Nuestro Auxilio» copiamos la siguiente noticia:

«Maria Auxiliadora en Menorca.»

Sabido es como S. S. Pio X, en las últimas reformas del misal y del breviario, había suprimido los oficios de las fiestas que no están incluidas en el cuerpo de uno y otro con cuya modificación quedaba excluido el oficio de Maria Auxiliadora. Pero Menorca, siempre a la vanguardia de la devoción a la excelsa Reina, pidió para sí el oficio de su simpática Abogada; y la Santa Sede concedió, por diez años, el privilegio de poder celebrar, el 24 de Mayo de cada año en todas las parroquias en donde haya culto de Maria Auxiliadora, una misa rezada y otra cantada en honor de Maria bajo dicho título.»

De actualidad.

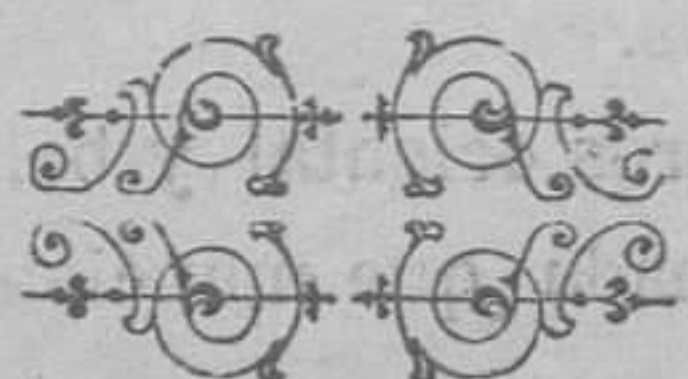
Se ha recibido en la imprenta de este diario y se ha puesto a la venta el siguiente folleto de suma actualidad: «Resum de la nova Butlla de Santa Creuada concedida a Espanya per S. S. Benet XV al 12 d' Agost de 1915.»

Se vende al infimo precio de diez céntimos el ejemplar.

SANTORAL

Sábado, 29.—Santos Francisco de Sales, Valero, Quirico y Santa Julita.

Día 29.—Sol sale a las 7'0 pónese se a las 5'6.—Luna sale a las 2'26 pónese a las 11'45.



NUESTRO SERVICIO ESPECIAL TELEGRÁFICO

De Provincias

Noticias de origen turco

Choque de trenes.

Madrid, 28.—5'00

Santander.—En la estación de Torrelavega ha chocado el tren rápido con otro de mercancías.

Casi todo el material de las dos locomotoras ha quedado completamente destrozado.

Hállanse heridos el maquinista y dos viajeros.

De la guerra europea

Noticias de origen francés

Comunicado de anoche.

Madrid, 28.—6'00

Paris.—En los alrededores de Neuville se nota mucha actividad, habiendo sido rechazados dos ataques del enemigo.

Aviones volaron sobre Ostende y sobre Lens, arrojando muchas bombas, que causaron varios incendios.

El duelo de artillería es casi general en todo el frente, librándose pequeños combates de infantería.

Noticias de origen alemán

Bombardeo de Ostende. -- Trincheras francesas en poder de los alemanes. -- Prisioneros.

Madrid 28.—6'45

Nordeich.—La nota del Cuartel General dice que los aliados han bombardeado la región de Ostende.

Los daños causados son de muy poca consideración.

En la carretera de Viny a Neuville háse librado importante combate, apoderándose los alemanes de unas trincheras francesas en una extensión de 500 metros.

Aprisionamos un oficial y 52 soldados, varias ametralladoras y tres lanzabombas.

Rechazamos los contra ataques del enemigo, que intentaba recuperar las trincheras.

Los franceses han bombardeado la ciudad de Lens.

El cañoneo es intensísimo en Argona, causando la artillería muchos destrozos.

En los teatros oriental y balcánico no hay nada que mencionar.

En el Cáucaso.

Madrid, 28.—7'00

Constantinopla.—Noticias oficiales afirman que en el Cáucaso las avanzadas turcas y rusas han combatido con ventaja para los primeros.

Del extranjero

Los austriacos.

Madrid, 28.—7'20

Berna.—La «Idea Nationale» asegura que las tropas austriacas han ocupado Alessis, avanzando en Ista, hacia el río Isme.

PRENSA ASOCIADA.

DON BERNARDO DE OLIVES DE OLIVES,
CONDE DE TORRE - SAURA, ALCALDE
CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE
CIUDADELA.

Hago saber: Que el último domingo de este mes se practicará la rectificación del alistamiento con arreglo al artículo 45 de la ley vigente de Reemplazo, principiando dicho acto a las 11 y media de su mañana, en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, oyéndose las reclamaciones que se hagan sobre inclusión o exclusión, y quedando desde hoy expuesto al público el alistamiento practicado, en los parajes de costumbre; para que nadie pueda alegar ignorancia, se insertan a continuación los artículos 45 al 52, ambos inclusive, de la Ley y 52 del Reglamento para su aplicación, además de citarse a los mozos por papeleta.

Y para que conste, se publica el presente en Ciudadela a diez y seis de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,

EL CONDE DE TORRE-SAURA.

Art. 45. El último domingo del mes de Enero, se hará por los Municipios la rectificación del alistamiento.

Este acto se anunciará previamente al vecindario por edictos o pregones, donde se use este medio de publicidad para la concurrencia de los interesados que deseen hacerlo.

Además del anuncio general, se citará personalmente a todos los mozos comprendidos en el alistamiento por medio de papeletas, en las cuales se hará constar las fechas en que dichos mozos pueden hacer sus reclamaciones y Autoridades ante las cuales deben comparecer para ello. Las papeletas serán duplicadas, entregándose una al mozo, y, a falta de éste, si no pudiera ser habido, a su padre, madre, tutor, pariente más cercano, o persona de quien dependa; y la otra se unirá al expediente, después que la haya firmado el mozo o cualquiera de las personas mencionadas a quie-

nes, en defecto del mismo, se hubiese hecho saber la citación. En caso de que ninguno de éstos supiere firmar, lo hará un vecino de la casa o de alguna de las inmediatas, a su nombre.

Art. 46. En el acto de la rectificación del alistamiento se leerá éste en voz clara e inteligible, y se oirán las reclamaciones que hagan el Sindico y los interesados, o por ellos sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, así en cuanto a la exclusión como la inclusión de mozos y a la edad que haya anotado a cada uno.

Art. 47. El Ayuntamiento oirá breve y sumariamente las indicadas reclamaciones, y admitirá en el acto las pruebas que se ofrezcan, tanto por el interesado, cuanto por los que le contradigan, acordando enseguida lo que le parezca justo, por mayoría absoluta de votos. Todo lo que se haya expuesto constará sucintamente en el acta, así como también el extracto de las pruebas presentadas y la resolución del Ayuntamiento.

Se dará a los interesados que entablen reclamaciones una certificación en que consten éstas con todas sus circunstancias, sin exigirles ningún derecho.

Art. 48. Cuando los mozos reclamen su exclusión del alistamiento por hallarse comprendidos en los de otros pueblos, las Autoridades y Ayuntamientos respectivos no les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio en cuantas diligencias tengan aquéllos que practicar para la justificación del hecho en que funden sus reclamaciones.

Art. 49. Serán excluidos del alistamiento, todos aquellos mozos que no debieron ser incluidos en él, con arreglo a los preceptos de esta ley así como los que justifiquen haber sido alistados en algún otro pueblo, salvo los casos de competencia a que se refiere el capítulo siguiente.

Art. 50. Cuando los Ayuntamientos tengan datos para saber que un individuo haya sido incluido indebidamente en el alistamiento, dispondrán se le excluya de él, aunque el mismo mozo no produzca reclamación al efecto: quedando, sin embargo, á salvo el derecho de los demás interesados, para reclamar en contra de la exclusión.

Art. 51. Si las justificaciones ofrecidas por los interesados no pudiesen comprobarse en el acto, ya porque sea necesario practicarlas en distintos Municipios, ya porque hayan de presentarse documentos existentes en otra localidad, se hará constar así en las actas, señalando el Ayuntamiento un plazo, cuyo término no excederá del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero, para que se realicen y presenten dichas justificaciones.

Las resoluciones en estos casos se dictarán breve y sumariamente con la formalidad que queda prevenida; en la inteligencia de que, si las justificaciones ofrecidas no se presentasen en el término señalado, transcurrido éste serán desestimadas, a menos que se pruebe la imposibilidad de presentarlas oportunamente.

Art. 52. Si no fuese posible terminar en el último domingo del mes de Enero las operaciones requeridas para la rectificación del alistamiento, se continuarán en los días inmediatos aunque no sean festivos; hasta su conclusión, anunciando al final de cada sesión el día en que se ha de celebrar la siguiente, y fijando en los sitios acostumbrados los edictos que correspondan.

Art. 53. Con arreglo a lo preve-

nido en el artículo 40 de la Ley, serán excluidos del alistamiento:

1.º Los que en 31 de Diciembre del año en que se verifique no alcancen los veintiún años cumplidos de edad.

2.º Los que pasen de la de treinta y nueve años cumplidos en dicho 31 de Diciembre.

3.º Los que hayan sido alistados y sorteados en uno de los años anteriores, después de haber cumplido la edad de veintiún años.

4.º Los que justifiquen haber sido alistados en algún otro pueblo, a no ser que el caso haya producido o produzca la competencia de que tratan los artículos 59 y 60 de la Ley.

5.º Los individuos que antes de los veinte años de edad estén inscritos en las listas para el reclutamiento de la Armada y los que en el año que cumplan los veintiuno pertenezcan a ella con carácter militar o técnico, cualquiera que sea su categoría, según previene el artículo 3.º de la Ley.

Art. 53. El sorteo se verificará el tercer domingo del mes de Febrero, según previene el artículo 64 de la Ley, aun cuando las listas rectificadas del alistamiento no hayan estado expuestas los ocho días que determina el artículo 53 de la misma.

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 13 del Reglamento de la Sociedad Naviera «La Ciudadelana» se convoca Junta General ordinaria para el día 30 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social Negrete, 16 a los efectos que determinan los artículos 17 y 19 del mismo.

Ciudadela 20 de Enero de 1916.

El Presidente,
JUAN ANGLADA.

PARA VENDER

Lo están las siguientes fincas:

Un huerto situado en el camino Santandria.

Un huerto en la Quintana.

Una casa situada en la calle de Negrete número 39.

Una casa situada en la calle del Principe núm. 4.

Diez acciones del «Banco de Ferrerías» a 65 pesetas una.

Informará D. Avelino Casanovas.

En el Camino de Baix, en la bajada de la escalera que conduce al muelle, almacén num. 9, de D. Sebastian Esbert (drapaire), se compran colchones de lana y metales de todas clases a buenos precios.